



Resolución FD-55-2025

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE MATRÍCULA APLICABLES AL TERCER CICLO LECTIVO 2025

En la Ciudad Universitaria Sede Rodrigo Facio, Decanatura de la Facultad de Derecho, al ser las 15 horas del día 20 de noviembre del año 2025, en observancia de los principios de excelencia académica, igualdad de oportunidades y acción universitaria planificada del *Estatuto Orgánico* que rigen el quehacer universitario, los numerales 3 incisos m) y n), los capítulos III y IX del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la Circular ORI-60-2025 para el proceso de matrícula del ciclo lectivo III-2025, la Resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referida a las normas y procedimientos aplicables al sistema de matrícula web *Ematrícula*, para el III Ciclo Lectivo 2025, la suscrita Decana de la Facultad de Derecho resuelve:

RESULTANDO

1. Que la matrícula es el proceso formal de inscripción de la persona estudiante en los cursos que somete a consideración, supervisión y autorización de su profesor consejero, quien es el llamado a ejercer la orientación académica en lo que respecta al avance efectivo en el Plan de Estudios vigente en la Unidad Académica.
2. Que la labor de orientación académica realizada por el profesor consejero se ejerce con vista en el expediente académico del estudiante y con el objetivo de garantizar un proceso de enseñanza-aprendizaje con perspectiva de gestión curricular.
3. Que el Plan de Estudios constituye la hoja de ruta mediante la cual se realiza la gestión curricular. Es decir, es el instrumento mediante el cual se da la ordenación, clasificación y distribución de los cursos de la carrera en distintos bloques de asignaturas y ciclos lectivos, con la finalidad de dar cumplimiento con cada uno de los componentes del proceso curricular, a saber: “...*el problema o necesidad de aprendizaje: que refleja el punto de partida del sistema curricular y del P.D.E., en él se aborda la necesidad que tiene la sociedad de aprendizaje del sujeto y a su vez su propia necesidad de aprendizaje en relación con el contexto. Al hablar de*



Resolución FD-55-2025

Página 2 de 18

*aprendizaje nos referimos no solo a la información, sino a los conocimientos, habilidades y valores que se requieren para provocar la transformación, o sea el aprendizaje. El problema entonces como entrada del sistema incluye al objeto de aprendizaje y el objetivo, o lo que se aspira a aprender. Constituye el POR QUÉ de la enseñanza y el aprendizaje. **El objeto de estudio:** es la parte de la realidad que se debe aprender. Establece los límites epistemológicos del conocimiento. Es el QUÉ de la formación curricular. **El objetivo:** es lo que se aspira a lograr dentro del proceso de enseñanza aprendizaje, pero debe plantearse en términos del que aprende, ser comprobable al analizar el mismo y por tanto recoge todos los aspectos del aprendizaje: las habilidades, el conocimiento y los valores a formar. Es el para qué de la formación curricular” (Aleman y Díaz, 2013:121).*

4. Que cada bloque de asignaturas y ciclo lectivo de la carrera que se dicta en esta Unidad Académica ha sido diseñado, didáctica y pedagógicamente, garantizando la relación entre el problema de aprendizaje, el objeto de estudio y el objetivo de enseñanza-aprendizaje de cada nivel de la carrera. Entendida esta relación como la que “*determina la selección y secuenciación de los **contenidos**, entendidos estos como la parte de la cultura acumulada alrededor del objeto de estudio que refleja los conocimientos, el modo de interactuar con estos, o sea las habilidades y el significado social que le damos a esos conocimientos y habilidades, o sea, los valores que se reflejan en actitudes. El contenido de aprendizaje, como lo indica su nombre, recoge entonces tres dimensiones dialécticamente unidas por un sistema que, planteados en forma de invariantes, evaden el concepto igualitarista de que contenido es igual a temas; en nuestro concepto, no se enseñan temas sino contenidos de aprendizaje (conocimientos, habilidades, valores y actitudes) como vía fundamental para adquirir métodos que les permita transformarse a sí mismos y a la realidad que rodea a los sujetos. Dentro de las dimensiones del contenido (conocimientos, habilidades, valores y actitudes), las habilidades son es el elemento que determina su secuenciación y no, como se observa comúnmente, la información (temas), las habilidades como actividad cognoscitiva consciente le permiten al sujeto interactuar con el objeto de aprendizaje hasta transformarlo y convertirlo en contenido aprehendido, pues ellas consolidan los modos de actuar con el conocimiento y los valores adquiridos. Proporcionan, por tanto, las habilidades, un método, pues la secuenciación de acciones y operaciones de cada una de ellas, concebidas algorítmicamente*



Resolución FD-55-2025

Página 3 de 18

permiten tener un criterio más científico desde el punto de vista didáctico para secuenciar el contenido, el sujeto aquí se apropia de la estructura interna de la habilidad y la convierte en modo de actuar. Esta concepción curricular permite concebir en el currículo universitario las diferentes disciplinas, dentro de ellas las asignaturas y en ellas las unidades didácticas y ser el centro para estructurar así la secuencia de contenidos de aprendizaje. El problema, objeto y objetivo se expresa en los contenidos de aprendizaje, en su selección y secuenciación; y configuran la dimensión afectiva del proceso, donde la comunicación didáctica es básica en la relación de los componentes métodos - medios y formas(...)" (Alemán y Díaz, 2013:121-122).

5. Que en el contexto del proceso de autoevaluación y mejora continua en el que se encuentra la Unidad Académica, resulta necesario contar con las evidencias que permitan confirmar una adecuada gestión curricular. En este sentido, dos de los componentes más importantes de la gestión curricular lo constituyen, por un lado, la orientación académica apegada a la normativa universitaria, y, por otro, el desempeño estudiantil, aspectos que inciden directamente en el cumplimiento de los propósitos del aprendizaje, los objetos de estudio, los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje y los contenidos establecidos en cada nivel de la malla curricular.

6. Que desde la Unidad Académica se vienen realizando esfuerzos significativos en lo que respecta a la gestión curricular, como lo serían: la consolidación y fortalecimiento de un equipo de profesores consejeros; el estudio, análisis y aplicación de la normativa institucional aplicable en materia de procesos de matrícula por parte del equipo mencionado; y la construcción y aplicación de criterios de orientación académica que garanticen el cumplimiento de los procesos de aprendizaje, los objetos de estudio, los objetivos de enseñanza-aprendizaje y los contenidos de aprendizaje, según como están establecidos en cada nivel de la malla curricular.

7. Que los criterios de orientación académica que garantizan el cumplimiento de los procesos de aprendizaje, los objetos de estudio, los objetivos del proceso enseñanza-aprendizaje y los contenidos de aprendizaje establecidos en cada nivel de la malla curricular, se encuentran contenidos en la presente resolución y



Resolución FD-55-2025

Página 4 de 18

obedecen a las diversas reflexiones pedagógicas y didácticas del equipo de profesores consejeros, la Dirección del Área de Docencia, la Dirección del Área de Asuntos Estudiantiles y esta Decanatura.

8. Que en observancia de los numerales 8 inciso c) y 9 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la orientación académica que brinda el profesor consejero tiene como finalidad promover un mejoramiento del desempeño académico del estudiante, en directa relación con su avance en el Plan de Estudios de la carrera, en la que se encuentra empadronado.

9. Que según el numeral 194 del *Estatuto Orgánico* y los alcances de la Circular VD-18-2015 de la Vicerrectoría de Docencia, el avance en el Plan de Estudios de la carrera en la que se encuentra empadronado el estudiantado, visto desde una perspectiva de gestión curricular, implica garantizar ese avance según los niveles de ordenación, clasificación y distribución armónica y gradual de los cursos de la carrera, según las asignaturas y ciclos lectivos establecidos en la malla curricular.

Considerando:

1. Que el sistema de matrícula requiere hacer efectiva la labor de orientación académica que realizan de forma conjunta el profesor consejero y la persona estudiante. En este proceso, la participación del personal docente consejero se intensifica durante los períodos de prematrícula, lo cual implica el análisis y la revisión del desempeño académico en forma conjunta con el estudiante, como fundamento para la definición, supervisión y autorización de la carga académica, esto según las disposiciones de la resolución de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referida a las normas y procedimientos aplicables al sistema de matrícula web *Ematrícula* para el III Ciclo Lectivo 2025.

2. Que la Guía de Horarios de la Oficina de Registro e Información se publicará el día **28 de noviembre de 2025**. Igualmente, la Facultad ha realizado la publicación en la página oficial de la guía interna que incluye cursos, horarios, profesores y modalidad de cursada.



Resolución FD-55-2025

Página 5 de 18

3. Que el curso lectivo correspondiente al III ciclo 2025 inicia el **lunes 5 de enero de 2026** y termina el **sábado 28 de febrero de 2026**.

4. Que el proceso de **prematrícula ordinaria** para el **III Ciclo Lectivo 2025** tendrá lugar el **martes 2, miércoles 3 y jueves 4 de diciembre de 2025**. El estudiantado tendrá plazo de enviar su proyecto de prematrícula al profesor consejero hasta las 16:00 horas del día 4 de diciembre del 2025. Asimismo, el estudiantado tendrá hasta las 18:00 horas del día 4 de diciembre del 2025, para aceptar y dar por finalizado el proyecto de prematrícula, posterior a la aprobación por parte del profesor consejero.

5. Que el proceso de **matrícula ordinaria** del III Ciclo Lectivo 2025 tendrá lugar los días **lunes 8, martes 9 y miércoles 10 de diciembre del 2025**.

6. Que el período de **prematrícula de inclusión** para el III Ciclo Lectivo 2025, se hará durante los días **lunes 5 y martes 6 de enero del 2026**. El estudiantado tendrá plazo de enviar su proyecto de *prematrícula de inclusión* al profesor consejero hasta las 16:00 horas del martes 6 de enero del 2026. Asimismo, el estudiantado tendrá hasta las 18:00 horas del martes 6 de enero del 2026, para aceptar y dar por finalizado el proyecto de prematrícula, posterior a la aprobación del profesor consejero. No es posible solicitar matrícula de inclusión, en un curso en el que la persona estudiante haya realizado el retiro de matrícula durante el ciclo vigente.

7. Que el proceso de **matrícula de inclusión** del III Ciclo Lectivo 2025 tendrá lugar los días **jueves 8 y viernes 9 de enero del 2026**.

8. Que el periodo para la **prematrícula de aprovechamiento de cupos** para el III Ciclo Lectivo 2025, está fijado del día **lunes 12 de enero a partir de las 12 mediodía, hasta el martes 13 de enero a las 16:00 horas**. El estudiantado tendrá plazo de enviar su proyecto de prematrícula al profesor consejero hasta las 16:00 horas del 13 de enero del 2026. Asimismo, el estudiantado tendrá plazo de dar por finalizado el proyecto de prematrícula, posterior a la aprobación del profesor consejero, hasta las 18:00 horas del día 13 de enero del 2026.



Resolución FD-55-2025

Página 6 de 18

9. Que el proceso de **matrícula por aprovechamiento de cupos** del III Ciclo Lectivo 2025 tendrá lugar el **jueves 15 y viernes 16 de enero del 2026**.

10. Que en observancia de los numerales 88, 89 y 94 del *Estatuto Orgánico* y el artículo 7 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, la suscrita, en su condición de Decana, ha procedido a nombrar un equipo de profesores consejeros para atender el proceso de matrícula del III Ciclo Lectivo 2025. Es obligación del estudiantado verificar la asignación de un profesor consejero, según la información visible en el *Sistema de Matrícula Web Ematrícula*.

Por tanto:

1. Que cuando una persona es admitida a la Universidad de Costa Rica, esta deberá acatar las disposiciones dictadas por el Estatuto Orgánico y por los reglamentos institucionales (artículo 183 inciso ch) del Estatuto Orgánico) Esto incluye acatar las disposiciones de matrícula. Para unificar el tratamiento de la aprobación de los proyectos de prematrícula del estudiantado y la labor de orientación académica por parte de los profesores consejeros, de conformidad con lo dispuesto en la normativa universitaria *supra* citada, se establecen los siguientes criterios:

2. Que el profesor consejero debe analizar el desempeño académico para supervisar y autorizar la carga académica sometida a su consideración por parte del estudiantado. En tal sentido, el profesor consejero puede aprobar o rechazar los cursos solicitados. En el periodo del III ciclo se restringe la carga académica a 2 cursos que no podrán superar los **9 créditos**.

3. Que el profesor consejero debe aprobar de manera prioritaria la matrícula de los cursos que formen parte del Plan de Estudios de la carrera en que está admitida la persona estudiante. Según la resolución VD-12056-2022 de la Vicerrectoría de Docencia, no está permitido a la persona estudiante matricular asignaturas que no pertenezcan al plan de estudios en el que está admitida.



Resolución FD-55-2025

Página 7 de 18

Tampoco está permitido al estudiantado matricular únicamente cursos de carácter extracurricular. Toda persona estudiante debe matricular de forma previa y preferente los cursos del plan de estudios de la carrera en la que se encuentra empadronado. Tomando en cuenta lo anterior, sólo se autorizarán las materias complementarias, que a criterio del profesor consejero, promuevan una formación integral, afín y relacionada con la carrera en la que se encuentra empadronada la persona estudiante.

4. Que cuando la persona estudiante indique requerir la matrícula de cursos extracurriculares únicamente para mantenerse como "estudiante activo" y tener acceso al Sistema de Bibliotecas de la Universidad, no se aprobarán los cursos extracurriculares solicitados y se remitirá al estudiante a solicitar, ante el Área de Investigación, la constancia que le habilita para acceder al Sistema de Bibliotecas de nuestra institución.

5. Que el profesor consejero debe procurar que la persona estudiante no matricule exclusivamente los cursos de asignaturas extracurriculares, a que se hace referencia en la supra citada resolución de la Vicerrectoría de Docencia.

6. Que el profesor consejero debe indicarle a la persona estudiante que la matrícula ha de efectuarse de acuerdo a los niveles que establece la malla curricular, para procurar un avance gradual, coherente y armónico en el proceso de enseñanza-aprendizaje, según el artículo 194 del Estatuto Orgánico. La Facultad podrá denegar la matrícula de cursos que no cumplan con el orden establecido en la malla curricular. El proceso de matrícula de las personas estudiantes debe priorizar los cursos que corresponden a su nivel de avance, según la oferta y carga académica de cada ciclo lectivo. Así lo determinó la Vicerrectoría de Docencia en el oficio VD-3043-2022 de 6 de setiembre de 2022.

7. Que las personas estudiantes que pertenezcan al Plan de Estudios 3, debieron tener aprobados los 4 cursos del Énfasis a más tardar en el II ciclo de 2025, última vez que se ofertó el curso Formación de Jueces IV, que es el único énfasis que quedó con opción de matricular. Luego de finalizado ese ciclo, y si no hubiesen completado esos cursos, deberán solicitar el cambio al Plan de Estudios 4, conforme a la Resolución FD-454-2020. Para lograr cumplir con la aprobación de



Resolución FD-55-2025

Página 8 de 18

los 4 cursos del bloque de Formación de Jueces, antes que finalice la vigencia del Plan de Estudios 3, debieron matricular el primer curso de énfasis en el primer ciclo 2024.

8. Que, según el rendimiento académico, la persona estudiante puede presentar la condición de alerta¹, rezago², o bien, cualquiera de las condiciones académicas de nivel crítico: matrícula reducida³ o restringida⁴. En estos casos, el profesor consejero debe extremar la cautela y procurar que la persona estudiante matricule los cursos que ha perdido y los que le tienen rezagado.

El profesor consejero, el Centro de Asesoría Estudiantil y la Coordinación de Vida Estudiantil en las Sedes Regionales son responsables de proporcionar al estudiantado una orientación que coadyuve a mejorar su rendimiento académico. Para ello, las personas estudiantes en condición de alerta o rezago pueden acogerse a un Plan de Acción Individual, de acuerdo con el procedimiento y con los plazos establecidos en el referido reglamento⁵.

¹ **Condición de Alerta:** Condición de carácter preventivo sin restricciones en la matrícula. Ingresa en esta condición aquel estudiante que presenta un promedio ponderado inferior a siete (7,0), basado en su desempeño académico durante el último año lectivo en que estuvo matriculado (Art. 35 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).

² **Condición de Rezago:** Es la condición en la que el estudiante ha perdido uno o más cursos de su plan de estudios por dos veces o más, ya sea en forma consecutiva o no. Su promedio ponderado puede ser igual a siete (7,0) o superior (Art. 36 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).

³ **Matrícula Reducida:** Es aquella condición en la que primero se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta dos cursos adicionales nuevos (Art 39 inciso i) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).

⁴ **Matrícula Restringida:** Es aquella condición en la que únicamente se autoriza la matrícula de los cursos perdidos del plan de estudios correspondiente (Art 39 inciso ii) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).

⁵ Arts. 35 y 36 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.



Resolución FD-55-2025

Página 9 de 18

Para el estudiantado con matrícula reducida, el profesor consejero debe autorizar la matrícula de los cursos perdidos del Plan de Estudios y, posteriormente, por solicitud del estudiante, hasta **dos** cursos adicionales nuevos⁶. En este III ciclo solo se pueden matricular 2 cursos.

Para el estudiantado con matrícula restringida, el profesor consejero únicamente debe autorizar la matrícula de los cursos perdidos del Plan de Estudios⁷.

9. Que en el caso de que el estudiante se encuentre en cualquiera de las condiciones académicas críticas (matrícula reducida y matrícula restringida) la Unidad Académica, el Profesor Consejero y los profesionales del Centro de Asesoría Estudiantil CASE, valorarán conjuntamente con el estudiante, los elementos que lo llevaron a esta situación, con el fin de aportar mayor orientación y encontrar alternativas que permitan mejorar su rendimiento académico.

10. Que el estudiantado puede presentar la condición de Interrupción de Estudios (IT)⁸, dentro de los plazos establecidos. En este caso el profesor consejero deberá confirmarlo en el sistema. Confirmada esta condición, para las personas estudiantes que cuenten con un IT vigente, no podrán matricular ningún curso de carrera solicitado, a excepción de los cursos de servicio del Plan de Estudios. Al

⁶ Art. 39 inciso i) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

⁷ Art. 39 inciso ii) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.

⁸IT: Interrupción: Se utiliza para indicar la interrupción autorizada de todos los cursos, por un período no mayor de un año calendario, prorrogable, en casos justificados, hasta por un año más. Se concede la IT cuando medien causas de fuerza mayor debidamente comprobadas. La autorización corresponde al director o decano de la unidad académica en la cual esté empadronado el estudiante. El estudiante mantiene la matrícula de los cursos interrumpidos y conserva las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento en que se inició la situación de fuerza mayor que provocó la interrupción. En casos en que el estudiante se vea obligado a realizar una IT motivada por cambios económicos severos debidamente comprobados, podrá gestionar, ante el Centro de Asesoría Estudiantil correspondiente o ante la Unidad de Vida Estudiantil de la Sede Regional, la exención del pago de sus obligaciones financieras, la que será resuelta por la Oficina de Becas y de Atención Socioeconómica (Art. 27 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).



Resolución FD-55-2025

Página 10 de 18

estudiantado en esta condición, se le indicará que debe reincorporarse a los cursos suspendidos en el momento oportuno, lo cual no requiere la prematrícula de las materias interrumpidas.

11. Que de conformidad con el numeral 194 del *Estatuto Orgánico* y la Resolución VD-R-9247-2015 de la Vicerrectoría de Docencia, los cursos de Humanidades son de matrícula previa y preferente, pues sus contenidos son básicos para cualquier carrera de las impartidas en la Universidad de Costa Rica. Las personas estudiantes de primer ingreso deben matricular en forma prioritaria los cursos de Humanidades I y II de la Escuela de Estudios Generales.

12. Que en lo referido a los cursos propios de la carrera que presentan como correlatividad, (co-requisitos) **el estudiantado debe matricular ambos cursos en el mismo ciclo lectivo**. No se autorizará la prematrícula de cursos correlativos de manera individual. Si solo lograra cupo en uno de los cursos que sean co-requisitos, la Oficina de Registro le cancelará la matrícula de ese curso, porque se requiere haber matriculado los 2 cursos simultáneamente que son correlativos.

13. Que cuando la persona estudiante haya aprobado el requisito de los cursos de idiomas establecido en el Plan de Estudios, **no se aprobarán nuevos cursos de idiomas diferentes, salvo los que impliquen la profundización del curso de idioma previamente aprobado**. Por ejemplo: En caso de que el estudiante haya cursado la materia LM-2003 Francés Básico I se le podrá aprobar, si así lo solicita, el curso LM-2004 Francés Básico II. Aprobados los cursos de idiomas que establece el Plan de Estudios, no se autorizará matrícula de otros cursos de idiomas, pues debe garantizarse que toda la población estudiantil tenga acceso a esos cursos.

14. Que cuando la persona estudiante haya aprobado el requisito de Repertorio y el Curso de Arte establecido en el Plan de Estudios, no se aprobarán nuevos cursos de esta naturaleza en observancia del numeral 12 incisos a) y b) de la Resolución VIVE-3-2017 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

15. Que utilizando el sistema *E-matricula*, la persona estudiante puede interactuar hasta en tres (3) ocasiones con el profesor consejero. Agotadas estas tres



Resolución FD-55-2025

Página 11 de 18

interacciones, sin que haya acuerdo, el sistema transfiere el proyecto de matrícula a la Decanatura, que resuelve el diferendo y da por aprobado o no el proyecto de prematrícula.

16. Que, si el resultado de la revisión por parte del profesor consejero es satisfactorio, la persona estudiante deberá llevar su proyecto de matrícula hasta el estado de “*finalizado*”, para lo que deberá aceptar el resultado de la revisión; anotar la contraseña y dar finalizar al proyecto de prematrícula e imprimir el comprobante de los cursos solicitados.

17. Que la persona estudiante debe verificar en el sistema *E-matricula* el resultado de la revisión por parte del profesor consejero. Una vez hecha la matrícula, el sistema no permite hacer cambios de grupos.

18. Cuando el estudiante esté moroso **puede prematricular**. Sin embargo, el profesor consejero le recordará el pago de las obligaciones financieras para evitar problemas con la matrícula. Si está moroso no puede matricular.

19. Que no se realizan cambios de los planes de estudios durante los procesos de matrícula. Por lo tanto, aquellos estudiantes que requieran solicitar el cambio de plan de estudios para el III ciclo 2025 deben solicitarlo al Área de Asuntos Estudiantiles antes de que se inicie el periodo de matrícula, esto es, a más tardar el día lunes **1° de diciembre del 2025**.

20. Que, para los estudiantes de primer y segundo año de la carrera, no se autoriza el levantamiento de requisitos ni co-requisitos, sin excepción. Esto con la finalidad de que deban avanzar ordenadamente en las fases iniciales de su plan de estudios. Para los estudiantes de tercer, cuarto y quinto año, la solicitud del levantamiento de requisitos o co-requisitos será valorada por el profesor consejero, en caso de que pudiera ser procedente y que cumpla con la normativa.



Resolución FD-55-2025

Página 12 de 18

21. Que, para las personas estudiantes de tercer, cuarto y quinto año de la carrera, únicamente se realizará el levantamiento de requisitos, bajo las siguientes situaciones:

- a. Estudiantes con actividades académicas en el exterior.
- b. Estudiantes con trámites administrativos pendientes en sus calificaciones.
- c. Estudiantes que tengan la condición de egreso, especialmente del Plan de Estudios 3.

22. Que deberá tenerse en cuenta el criterio de las cátedras que no autorizan el levantamiento de requisitos, que son las que pertenecen a las líneas curriculares de Derecho Privado, Derecho Administrativo, Filosofía, Derecho Penal, Derechos Procesales, Resolución Alternativa de Conflictos, Derecho Romano, Derecho Internacional Público, Derecho Internacional Privado e Investigación Jurídica.

23. Que la solicitud de levantamiento de requisitos deberá hacerse en el Área de Asuntos Estudiantiles, días **05 y 06 de enero de 2026**, para lo cual deberán descargar el formulario y presentarlo por medio del correo institucional. La solicitud estará debidamente fundamentada y firmada. Es criterio reiterado, que el levantamiento de requisitos permita la conclusión del Plan de Estudios en el ciclo solicitado y no se autoriza para avanzar en el mismo. Se les recuerda que la no aprobación de un curso no es justificación, para solicitar levantamiento de requisitos.

24. Que no se imparten tutorías ni suficiencias en los cursos de las siguientes líneas curriculares: Derecho Privado, Derecho Administrativo, Filosofía, Derecho Penal, Derechos Procesales, Resolución Alternativa de Conflictos, Derecho Romano, Derecho Internacional Público y Derecho Internacional Privado. No obstante, por estar a punto de finalizar la vigencia del Plan de Estudios 3 en este año 2025, y con el fin que los estudiantes con rezago puedan concluir sus estudios, la Decanatura, el Área de Docencia y el Área de Asuntos Estudiantiles consideran excepcionalmente tutorías y suficiencias sobre materias atrasadas que ya no se imparten. Lo anterior será posible, siempre y cuando la persona estudiante tenga



Resolución FD-55-2025

Página 13 de 18

la posibilidad real de concluir el Plan de Estudios 3 en este III ciclo 2025. Que la solicitud de cursos por suficiencia ha de ser presentada del **5 al 6 de enero de 2026**. La solicitud de cursos por tutoría deberá ser presentada del **11 de enero de 2026 al 12 de enero de 2026**, ambas al Área de Asuntos Estudiantiles.

25. Que para el III ciclo 2025 los cursos se impartirán en diversas modalidades, dada la situación de emergencia que impide utilizar totalmente el edificio, hasta que se autorice por parte de las entidades superiores responsables. Las personas docentes remitirán al Área de Docencia la respectiva modalidad del curso, que se pondrá en conocimiento de las personas estudiantes en la guía de horarios que se publicará en la página oficial de la Facultad, para que cada uno, considerando su situación particular, planifique y programe los cursos que vaya a matricular.

26. Que mediante el oficio FD-2141-2002, esta Unidad Académica solicitó al Centro de Evaluación Académica que aclarara, si el curso DE1141 Consultorios Jurídicos es un requisito para que las personas estudiantes puedan obtener el grado de Bachiller en Derecho. En la respuesta dada, contenida en el oficio CEA-2041-2022, el CEA literalmente indica: *“El curso DE-1141 Consultorios Jurídicos que se ubica en el VIII ciclo del plan 4 de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, en efecto es requisito para obtener el título de bachillerato.”* Por lo anterior, el curso DE-1141 Consultorios Jurídicos del plan 4 es requisito para obtener el título de Bachillerato. El curso DE-4200 Consultorios Jurídicos del plan 3 es requisito para obtener el título de Licenciatura.

27. Que a las personas estudiantes que deban cursar las materias DE-4200 o DE-1141 Consultorios Jurídicos, que estén para egreso y que no hubiesen encontrado cupo, deberán presentar al Área de Asuntos Estudiantiles la solicitud en las fechas establecidas para el trámite de inclusión por situaciones de excepción, que son para los casos del artículo 21 de la Resolución ViVE-9-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referida a las Normas y Procedimientos aplicables al sistema de Matrícula, para el II Ciclo Lectivo 2025 **los días 5 y 6 de enero de 2026**. Previamente deberán haber agotado todas las fases del proceso de matrícula



Resolución FD-55-2025

Página 14 de 18

(ordinaria, por inclusión y por aprovechamiento de cupos).

28. Que para los casos de inclusión por excepción a que se refiere el artículo 22 de la Resolución ViVE--2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil referida a las Normas y Procedimientos aplicables al sistema de Matrícula, para el III Ciclo Lectivo 2025 la solicitud se recibirá en el Área de Asuntos Estudiantiles los **días 19 y 20 de enero de 2026**. Previamente deberán haber agotado todas las fases del proceso de matrícula (ordinaria, por inclusión y por aprovechamiento de cupos)

29. Que las solicitudes para la Interrupción Total de Estudios (IT) y para la Interrupción Parcial de Cursos (ITP) en este ciclo, se recibirán del **5 de enero de 2026 al 20 de febrero de 2026**.

30. Que, en los ciclos lectivos sucesivos, las personas estudiantes que van a matricular los trabajos finales de graduación TFG, en las modalidades de tesis, seminarios o práctica dirigida, se les recuerda que deben ajustarse al Reglamento de Trabajos Finales de Graduación y a las disposiciones del Área de Investigación. En las tesis y seminarios es importante que tengan en cuenta que las personas estudiantes hacen una propuesta de cómo integrar los comités asesores, pero conforme al artículo 18, inciso b) del Reglamento indicado, es potestad de la Decanatura la integración de los comités asesores y comunicarlo a las personas interesadas.

31. Que a partir de la matrícula para el I ciclo lectivo 2026, habrá un calendario para que los proyectos de Trabajos Finales de Graduación sean presentados al Área de Investigación en las fechas determinadas que se indicarán. Se emitirá una resolución específica al respecto.

32. Que para el III ciclo 2025 no habrá matrícula de Trabajos Finales de Graduación en las modalidades de tesis de Grado, seminario de Graduación o



Resolución FD-55-2025

Página 15 de 18

práctica dirigida de graduación. Lo anterior conforme al artículo 22 del Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación. Conforme a ese artículo del Reglamento podrán adelantar horas y realizar labores de investigación durante el III ciclo 2025 y luego reportarlas al profesor director/tutor. La próxima matrícula será en el I Ciclo 2026.

33. Para los meses de enero y febrero de 2026, se impartirán talleres especializados de preparación y diseño de proyectos de investigación en las modalidades de tesis de grado, seminario de graduación y práctica dirigida de graduación, a ser presentados ante la Comisión de Trabajos Finales de Graduación a partir del primer ciclo 2026.

34. Que para el III ciclo lectivo 2025 se abrirá y ofertará el curso de Consultorios Jurídicos en las siguientes temáticas: 1) Especializado en litigio estratégico en Derecho Civil y Familia 1° Circuito Judicial de San José. 2) Especializado en litigio estratégico en Derecho Civil y Familia 2° Circuito Judicial de San José 3) Especializado en litigio estratégico en Derecho Civil y Familia Municipalidad de Desamparados. 4) Especializado en Derecho Parlamentario en la Asamblea Legislativa. 5) Especializado en Derecho Electoral en el Tribunal Supremo de Elecciones. 6) Especializado en Derecho de los Pueblos Indígenas. 7) Especializado en Derechos de las Mujeres en INAMU. 8) Especializado en Derechos Humanos en la Defensoría de los Habitantes. 9) Especializado para la atención de Sobrevivientes de Femicidio y/o Muerte Violenta de Mujeres en la Defensoría de los Habitantes. 10) Especializado en Derecho Digital.

35. Que los cursos de énfasis por área (*Derecho de Bolsa, Derecho Ambiental, Derecho Tributario, Derechos Humanos, Formación de Jueces, Ciencias Forenses, Tecnología, Comercio y Telecomunicaciones*) correspondientes al Plan de Estudios 3 ya concluyeron. Si algún estudiante debiera matricular uno de esos cursos para completar los 4 cursos de énfasis, deberá solicitarlo, por esta única vez, mediante matrícula por tutoría o suficiencia.



Resolución FD-55-2025

Página 16 de 18

36. Que para el III ciclo 2025 se abrirán 4 cursos DE-1137 Discusiones Contemporáneas. Los cursos que se abrirán en el III ciclo 2025 son: DE-1138 Discusiones Contemporáneas II *“El pluralismo constitucional y la tutela multinivel de los derechos humanos”*, DE-1138 Discusiones Contemporáneas II *“Litigio Estratégico en materia Agraria”*, DE-1139 Discusiones Contemporáneas III *“El derecho de la competencia”* DE-1140 Discusiones Contemporáneas IV *“Seminario de Integración en Litigación Internacional Oral”*

37. Que para el III ciclo 2025 no se abrirán los cursos optativos: DE-1129 Derecho Notarial y Registral, DE-1131 Derecho Tributario Procesal, DE-1132 Derecho Comercial Internacional, DE-1133 Formación de Jueces, DE-1134 Ciencias Forenses y Medicina Legal, DE-1135 Derecho Procesal Agrario, DE-1136 Lógica y Razonamiento Jurídico. Las personas estudiantes del Plan 4 que requieran matricular un Curso Optativo, podrán matricular alguno de los cursos Discusiones Contemporáneas, que es su equivalente. Las personas estudiantes del Plan 3 que aun deban algún curso de los llamados Cursos Optativos deberán matricularlo en la modalidad de tutoría o suficiencia, por esta única ocasión.

38. Que el artículo 14 de la Resolución Vive-9-2025 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, indica que únicamente podrán asistir a lecciones los estudiantes que estén debidamente matriculados en el curso, de acuerdo con las disposiciones del artículo 3 incisos f) y g) del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil. No se permiten estudiantes en calidad de oyentes.

39. Que conforme a la resolución FD-454-2020 de 6 de febrero de 2020, en este III ciclo 2025 culmina la vigencia del Plan de Estudios 3. Las personas estudiantes que ingresaron con la malla curricular correspondiente al Plan de Estudios 3, que se mantengan activos y que ostenten la condición de bachilleres al final de este III ciclo 2025, tienen el derecho de graduarse con el Plan de Estudios 3. Así determinado por el oficio CEA-1310-2023.



Resolución FD-55-2025

Página 17 de 18

40. Que las personas estudiantes que ya hubiesen terminado el Plan de Estudios 3 y que deban concluir con el Trabajo Final de Graduación, guardan el derecho de graduarse con el Plan de estudios 3. Para matricular y concluir con el trabajo final de graduación se les concede el plazo improrrogable de 2 años a partir del día 9 de marzo de 2026 cuando inicia el primer ciclo lectivo 2026.

41. Que después de finalizado el III ciclo lectivo 2025, las personas estudiantes inactivas, al reincorporarse lo harán al Plan de Estudios vigente, que es el Plan 4.

42. Que las personas estudiantes que no sean bachilleres y que no hubiesen completado y culminado el Plan de Estudios 3 al final del III ciclo 2025, se trasladarán automáticamente al Plan de Estudios 4.

Dra. Marcela Moreno Buján
DECANA



Resolución FD-55-2025

Página 18 de 18

Cc: M.Sc., M.L. Jáiro Núñez Moya, Vicerrector, Vicerrectoría de Docencia.
Dr. Miguel Román Díaz, Vicedecano
Dr. Gustavo González Solano, Director Área de Docencia
Dr. Gonzalo Monge Núñez, Director Área de Asuntos Estudiantiles.
Dra. Melissa Salas Brenes, Directora del Área de Acción Social.
Dr. Tomás Federico Arias Castro, Director Área de Investigación
Dr. Emiliana Rivera, Directora de Gestión de la Calidad
Mag. Gustavo Pérez Astorga, Jefatura Administrativa
Dirección Sedes Regionales
Archivo/Expediente